



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1401/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 1586/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Preimpresión Digital y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado medio del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado medio serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado medio, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital en la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado medio al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.

2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital son los establecidos en el anexo III.

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

Código Módulo	PREIMPRESIÓN DIGITAL Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Curso
0866	Tratamiento de textos	238	1º
0867	Tratamiento de imagen en mapa de bits	272	1º
0871	Identificación de materiales en preimpresión	102	1º
0872	Ensamblado de publicaciones electrónicas	170	1º
0156	Inglés profesional (GM)	68	1º
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1º
	Módulo optativo I	34	1º
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	34	2º
0868	Imposición y obtención digital de la forma impresora	99	2º
0869	Impresión digital	231	2º
0870	Compaginación	297	2º
0873	Ilustración vectorial	132	2º
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	2º
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2º
	Módulo optativo II	54	2º
1713	Proyecto intermodular	65	
	Total:	2000	

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

Código Módulo	PREIMPRESIÓN DIGITAL Módulo profesional	1º	2º
0866	Tratamiento de textos	7	
0867	Tratamiento de imagen en mapa de bits	8	
0871	Identificación de materiales en preimpresión	3	
0872	Ensamblado de publicaciones electrónicas	5	
0156	Inglés profesional (GM)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)		1
0868	Imposición y obtención digital de la forma impresora		3
0869	Impresión digital		7
0870	Compaginación		9
0873	Ilustración vectorial		4
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
1713	Proyecto intermodular		
	Total:	30	30

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	90	60
Aula técnica de impresión digital	120	80
Aula de preimpresión digital	120	80
Aula técnica de imposición digital y obtención de la forma impresora CTP/CTS	120	80
Laboratorio de materiales	90	60

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC's instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general.
Aula técnica de impresión digital	Equipamiento informático de altas prestaciones. Aplicaciones informáticas generales y específicas de impresión digital, máquinas de impresión digital con módulos de acabado, herramientas específicas de la máquina, plotter con opción de corte, densitómetro, colorímetro, micrómetro, sistema de refrigeración, higrómetro (de espada), calibre, mesa con iluminación normalizada, muestrarios de color normalizados, guillotina, recipientes adecuados para la recogida de residuos. Mobiliario para almacenaje de papel y transferibles (toners, fusores, tintas,...)
Aula de preimpresión digital	Equipamiento informático de altas prestaciones. Aplicaciones de uso específico del ciclo formativo. Impresoras láser e inkjet postscript a color, formato A3 (1.800 x 600 dpi). Tabletas digitalizadoras de formato DIN-A4. Escáner plano de sobremesa de alta resolución óptica (6.400 x 9.600 ppp). Plotter de color con opción de corte. Dispositivo de medición de pruebas con funciones de densitómetro, colorímetro y espectrofotómetro. Mesa de inspección de pruebas con luz normalizada. Switchs con 34 tomas. Armario mural para switch. Conexiones inalámbricas.

	<p>Panel digital interactivo. Tipómetros y cuentahílos. Bibliotecas de color homologadas. Calibradores de monitores. Mesas y sillas ergonómicas.</p>
<p>Aula técnica de imposición digital y obtención de la forma impresora CTP/CTS</p>	<p>Mobiliario de aula. Mobiliario para almacenaje de impresoras. Armarios para químicos. Equipos informáticos de altas prestaciones, plotter de color, aplicaciones informáticas generales y específicas, material audiovisual, sillas y mesas de ordenador. Pila de lavado de componentes de las procesadoras. CTP para offset con resolución mínima de 2.540 dpi y formato mínimo de 35x50 cms, dispositivo de medición de planchas offset, CTP para flexografía con resolución mínima de 2.540 dpi y formato mínimo de 35x50 cms, procesadora de fotopolímeros, dispositivo de medición de fotopolímeros, CTP para serigrafía de tecnología inkjet con resolución mínima de 2.540 dpi y formato mínimo de 50x70 cms, emulsionadora de pantallas, procesadora de pantallas.</p>
<p>Laboratorio de materiales</p>	<p>Mobiliario de laboratorio. Densitómetros de reflexión, espectrofotómetros, bibliotecas de color, micrómetros, balanzas de gramaje, peachímetros y conductímetros, viscosímetros Laray, grindómetros, alcoholímetros, higrómetros espada, higrómetros-termómetros de ambiente, microscopios. Lupas de aumento o cuentahílos, equipos informáticos, con monitores certificados para pruebas de color, Impresora inkjet para pruebas de color, software para análisis de los colores, calidad de color y formulación de tintas, brillómetro, Cobb tester y microcontour test, dispositivo de iluminación normalizada, equipo de examen de visión de matices de color, cámara de vídeo adaptable a microscopio, normas ISO y UNE relativas a los materiales para la impresión, sus características y su determinación. Equipos para prueba de tintas (IGT).</p>